

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Fecha:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco,

la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

Empero lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios de valoraciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso con énfasis osteomuscular, análisis de puestos de trabajo, exámenes de post incapacidad, exámenes conductores complementarios, evaluaciones médicas y determinación de alcoholemia personal que se encuentra vinculado directamente con la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, teniendo en cuenta el Acuerdo "...No. 08 del 21 de diciembre de 2022, "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2023",,

Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán

PC

celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES EXÁMENES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, POST INCAPACIDAD, EXÁMENES A CONDUCTORES COMPLEMENTARIOS, EVALUACIONES MEDICAS Y DETERMINACIÓN DE ALCOHOLEMIA AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." , Acuerdo N°011 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014" la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para realizar la prestación de servicios como asesor jurídico en los procesos administrativos, jurídicos, disciplinarios, de contratación, de cartera y cobro coactivo, entre otros a la gerencia y demás dependencias de la unidad de salud de Ibagué USI- E.S.E.

Conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. .

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que

los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para realizar la prestación de servicios de apoyo a la Gerencia de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan.

4. DEFINICION TECNICA:

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de para la realización de valoraciones medicas ocupacionales exámenes de ingreso, periódicos, egreso con énfasis osteomuscular, análisis de puesto de trabajo, post incapacidad, exámenes a conductores complementarios, evaluaciones médicas y determinación de alcoholemia al personal de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

- A. El contratista deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo se remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- B. El contratista deberá garantizar la firma del médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre ocupacional, periódica, de egreso o específica realizada.
- C. El contratista deberá anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones sean pertinentes.
- D. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales, deben ser las que están contempladas en la resolución 2346 de 2007 Artículo 8.
- E. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por un médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente.

- F. El contenido de las evoluciones medicas deberán contar con la información de la que señala la Resolución 2346 de 2007 en el artículo 8.
- G. El contratista deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
- H. La historia clínica deberá mantenerse actualizada y se debe revisar comparativamente, cada vez que se realice una evaluación médica periódica.
- I. Entrega de diagnóstico general de las condiciones de la población trabajadora que valore, el cual se utilizara para el cumplimiento de las actividades y lo establecido en la Resolución 2346 de 2020 Artículo 18
- J. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución N° 228 de Junio 6 de 2014, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética".
- K. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

- a. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- b. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
- d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- e. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- f. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
- g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- j. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
- k. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
- l. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
- m. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
- n. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO

De acuerdo al análisis suscrito por el Profesional Universitario de seguridad y salud den el trabajo de la USI ESE., el valor estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$16.742.000) M/CTE/, el pago que se realicen en virtud del contrato, el cual hace parte del presupuesto aprobado para el año 2023.

8. REQUERIMIENTO

El contratista deberá aportar los documentos, que soporten la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el presente contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- 1. PROPUESTA (Fecha, Valor de la oferta, especificaciones técnicas debidamente detallada con valores, tiempo de ejecución)



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



**IBAGUÉ
VIBRA**

2. CAMARA DE COMERCIO (CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL) MENOR A 15 DIAS
3. CEDULA DE CIUDADANIA-ampliada al 150% DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
5. (Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días)
6. ANTECEDENTES FISCALES ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL
7. (Contraloría General de la Nación no mayor a 30 días)
8. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (no mayor a 30 días)
9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (no mayor a 30 días)
10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES - POLICIA NACIONAL - (no mayor a 30 días)
11. RUT (Actualizado)
12. PLANILLA DE PAGO APORTES A SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES
13. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE PAZ Y SALVO DE APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SOPORTADA CON LOS DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL- C.C. Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES)
14. CERTIFICACION BANCARIA
15. ACREDITAR EXPERIENCIA (COPIA DE CONTRATOS Y/O CERTIFICADOS)
16. R.U.P. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO – VIGENTE Y EN FIRME, PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA
17. ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR
18. DECLARACION DE RENTA AÑO ANTERIOR
19. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DILIGENCIADO
20. CERTIFICACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES.
21. PANTALLAZO INSCRIPCION SECOP II –

9. RIESGO

1) No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

2) No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

3) No tener conocimiento de la ley 734 de 2002 y afines.

10.- Plazo: El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023.

11. Lugar de ejecución: En la ciudad de Ibagué Tolima.

12. Forma de Pago: El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma: el total se cancelará mensualmente en cantidades iguales o su equivalente por fracción de mes, por número de consultas realizadas en el mes., durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja.

13. SUPERVISION

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad.

14. GARANTIAS Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más.

La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.

VERONICA RODRIGUEZ RIVERA
Profesional universitario
USI-ESE



**IBAGUÉ
VIBRA**

IBAGUÉ, CIUDAD QUE VIBRA
"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595